CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

PROYECTO DE PLIEGO - CONDICIONES GENERALES

OBJETO

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SENDEROS DE ACCESO A INFRAESTRUCTURA DE GESTIÓN DEL RIESGO, SENDEROS DE FOMENTO DEL ECOTURISMO COMO NEGOCIO VERDE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EL RETIRO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS CONTENIDOS EN BARRERAS DINÁMICAS.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-05-CAM-2026

NEIVA (H), 7 DE NOVIEMBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

Este proyecto de pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

1) MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI – NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA		Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA	**X**	**Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.**
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o* ***la cuantía*** *o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)*" (Negrilla fuera de texto).

De acuerdo con la naturaleza y cuantía del servicio y bienes requeridos por la Corporación, la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada De Menor Cuantía, por cuanto el valor estimado del proceso no supera el valor máximo de la menor cuantía, que es hasta 280 SMMLV, y es superior a 28 SMMLV, determinada de acuerdo con los parámetros establecidos en el Literal B, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, el Director General, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La CAM, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad financiera y organizacional.
- Capacidad Técnica

COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la CAM y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@cam.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA CAM.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y la CAM no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la CAM, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo con las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la CAM se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la CAM no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la **SUBDIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL**, realizaron la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-014.

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

Tabla 2. Acuerdos Internacionales Comerciales

	Entidad Estatal incluida	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**

Alianza Pacífico		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
México		**SI**	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	Guatemala	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

2) CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable: Ley 80 de 1993 y Código Civil.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CRONOGRAMA: El cronograma general efectuado por la entidad contratante es el que a continuación se señala, para efectos de justificar el plazo de ejecución del presente proceso contractual. No obstante, lo anterior, el contratista deberá presentar el cronograma con el nivel de detalle exigido en el contrato que se suscriba el cual debe estar acorde con los documentos que forman parte de su propuesta.

ITEM	DESCRIPCIÓN Y/O ACTIVIDAD	SEMANAS														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SENDERO SANTA ROSALÍA						X	X									
2	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SENDERO BOSQUE DE NIEBLA								X	X							
3	MANTENIMIETO Y LIMPIEZA SENDERO ARBOLOCO										X	X					
4	MANTENIMIENTO SENDERO VERAGUAS	X	X														
5	MANTENIMIENTO SENDERO BARRERA QUEBRADA LOS MICOS			X													
6	MANTENIMIENTO SENDERO DE LA BIODIVERSIDAD				X	X											
7	CONSTRUCCIÓN DE QUIOSCOS									X	X	X	X	X	X	X	X
8	RETIRO DE RESIDUOS BARRERA LOS MICOS			X													
9	RETIRO DE RESIDUOS BARRERA LA LINDOSA				X												

LUGAR DE EJECUCIÓN: La sede central de la Corporación, las veredas la Plata, Motilón, Santa Lucía, Platanillal y Ceibas afuera del municipio de Neiva, en el área del POMCA rio Loro, rio Las Ceibas y otros directos al Magdalena.

PRESUPUESTO OFICIAL:

PRESUPUESTO ASIGNADO:	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (138.959.257 COP), incluido IVA si a ello hubiere lugar.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1:	CUANTÍA	138.959.257 COP
	RUBRO	ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA AVAL S.A. – CONTRATO No.052/07.
	Nº CDP	Certificado firmado por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación.
CONCEPTO DEL GASTO:	INVERSIÓN	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra	

FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de avance de obra hasta un 80% del valor total del contrato, para cada pago parcial el contratista deberá presentar un informe de ejecución física, además del registro fotográfico y la certificación pormenorizada sobre el estado de avance expedida por la supervisión asignada. Para el desembolso del saldo restante será requisito obligatorio la suscripción del acta de liquidación definitiva.

De igual forma, para cada desembolso, el contratista deberá anexar lo correspondiente al pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, parafiscales y ARP) de los meses laborados previos al respectivo pago, según el caso, Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el Art 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

El pago final equivalente al 20 % del valor del contrato se materializará con la liquidación del mismo y con la presentación de los siguientes documentos:

A. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la Interventoría y el Contratista.
B. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista; y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.

C. Paz y Salvo de cada uno de los trabajadores y contratistas empleados en la Obra;
D. Recibo de Pago del al Fondo Nacional Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, según lo establecido en el Decreto No. 2375 de 1974 y Resolución 2370 de 2008;
E. Acreditación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Riesgo Profesionales y Pensión) y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.
F. Visto bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la interventoría contratada.
G. Presentación de informe de ejecución.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (138.959.257 COP),** incluido IVA si a ello hubiere lugar, con cargo al proyecto, indicador, actividad y fuente que se indican a continuación:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
320302: Protección y conservación de cuencas abastecedoras	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IMG)	Ejecución de acciones relacionadas con la implementación de los Planes de Manejo (POMCAS Y PMAM)	encargo fiduciario No.052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma FIDUCIARIA POPULAR S.A TSE	Certificado firmado por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación	138.959.257 COP
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					138.959.257 COP

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificación suscrita por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación de la Corporación, de fecha 22 de octubre de 2026, FUENTE: Encargo Fiduciario N° 052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma **FIDUCIARIA POPULAR S.A., con recursos disponibles por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (138.959.257 COP)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar.

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN: Para la ejecución del proyecto no se requiere licencias de construcción.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda". La supervisión del contrato será ejercida por un profesional universitario de cuencas hidrográficas adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y, el respectivo manual de supervisión e interventoría de la CAM.

DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el estudio previo.

3) ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, la CAM publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@cam.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa de este en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de la CAM.

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES-DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP.

Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la CAM. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la CAM. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@cam.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la CAM deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. El artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, establece el *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía,* donde indica que, además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Luego, los interesados deben manifestar su interés de participar a través de la plataforma SECOP II, en el término establecido para tal fin en el cronograma del pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes conjuntos, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural, su porcentaje de participación, y el representante legal del mismo, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad para la presentación de la Oferta.

En el presente proceso de selección habrá lugar a la realización de un sorteo cuando el número de manifestaciones de interés recibidas sea superior a diez (10). En tal evento, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM realizará la diligencia de sorteo en la fecha y hora establecidas en el cronograma del Pliego de Condiciones, mediante el mecanismo de balotas, conforme al siguiente procedimiento:

1. La Corporación dispondrá de un número de balotas equivalente al total de interesados que hayan manifestado su interés en participar en el proceso de selección.
2. De la totalidad de las balotas disponibles, se identificarán diez (10) de ellas con los números del uno (1) al diez (10), las cuales determinarán los interesados seleccionados para integrar la lista de oferentes que podrán continuar en el proceso de selección.
3. Las diez (10) balotas numeradas y las restantes balotas sin numeración serán depositadas en una bolsa o recipiente opaco, garantizando que no sea posible identificar su contenido antes de la extracción.
4. La Corporación realizará el llamado a lista de los interesados, siguiendo el orden de inscripción o manifestación de interés registrado en la plataforma SECOP II. Cada interesado, directamente cuando se trate de persona natural, por conducto de su representante legal cuando se trate de persona jurídica o a través del representante designado cuando corresponda a un proponente plural, procederá a extraer una (1) balota.
5. Los diez (10) interesados que extraigan las balotas identificadas con los números del uno (1) al diez (10) conformarán la lista de oferentes habilitados para continuar en el proceso de selección. Los interesados que extraigan balotas sin numeración no serán incluidos en dicha lista.
6. Finalizada la diligencia, la Corporación dejará constancia del desarrollo del sorteo, identificando a los interesados seleccionados y el resultado obtenido por cada participante, mediante el acta correspondiente, la cual será publicada en SECOP II.

Nota 1: Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo, no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

Nota 2: En el caso de no poder hacer presencia en la diligencia, lo podrá hacer mediante apoderado.
Nota 3: La presente diligencia se realizará con el número de oferentes que asistan. Sin embargo, es de resaltar que, si no se presentan la totalidad de oferentes, que manifestaron interés, un representante de la entidad, sustraerá la respectiva balota, de lo cual se dejará constancia en el acta.

Nota 4: La diligencia para el sorteo de consolidación de interesados, se realizará en la oficina de contratación de la CAM, ubicado en la Carrera 1 N° 60 – 79, Barrio Las Mercedes.

ADENDAS

La CAM podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, señalando al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus ofertas a las modificaciones realizadas, conforme al el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros y técnico de las propuestas.

La CAM podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la CAM solicitar variación alguna a los términos de estas, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para*

documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio "*una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria*", así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.
De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la CAM publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando la CAM lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar subsanación en el término de traslado del informe de evaluación (Ley 1882 del 2018) a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la CAM pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término (traslado del informe de evaluación) presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La CAM dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La Resolución será notificada electrónicamente al proponente favorecido por medio de la plataforma del SECOP II, y publicada para conocimiento de los no favorecidos, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

La CAM podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La CAM declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser

adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La CAM declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1) No se presenten ofertas.
2) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
3) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, la Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena - CAM, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena - CAM a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8°, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la CAM lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá: Constituir la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la CAM, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor de la CAM cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de la CAM, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Seriedad de la oferta	Desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la	Diez por ciento (10%) de la oferta.

	garantía de cumplimiento del contrato. Mínimo 90 días.	

a) **Estabilidad y calidad de la obra:** por cuantía equivalente al 40% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más, contados a partir del acta del recibo final del contrato.

b) **Cumplimiento:** Para garantizar todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más;

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización** del personal empleado por el contratista: Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término igual al contrato y tres (3) años más.

d) De igual forma, se incluirá un anexo de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, por los daños que se causen a terceros, derivados de la ejecución del contrato, por un valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados **por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual** que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la CAM.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza a la CAM, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida será asumidos y costeados por el Contratista.

Nota 8: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

Nota 9: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato de Prestación de Servicios que la CAM advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la Corporación.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que LA CAM adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Nota 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de la CAM.
Nota 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, la CAM podrá exigir la cláusula penal o multa.

Nota 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la CAM para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la CAM podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a LA CAM, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la CAM adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009 y la normativa que modifique o sustituya.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la CAM, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la CAM, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la CAM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la CAM para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.
Si la CAM estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la CAM lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la CAM podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
Nota 1: Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad sólo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

2) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

3) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

4) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

5) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándole no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en este documento o en el pliego de condiciones.

6) Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación o al termino del traslado del informe de evaluación.

7) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección denominada INFORMACIÓN INEXACTA.

8) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral denominado CONFLICTO DE INTERESES DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

9) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

10) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

11) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

12) Cuando el valor ofertado para cualquiera de los ítems supere el presupuesto unitario máximo establecido por la Entidad, de conformidad con las condiciones y valores señalados en los documentos del proceso.

13) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no están convalidadas en la forma indicada en la sección ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del Pliego de Condiciones.

14) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

15) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.

16) No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario de presupuesto oficial.
Nota 2: El proponente debe discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad.

17) Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial.

18) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

19) Presentar la oferta extemporáneamente.

20) No presentar oferta económica.

21) Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

22) Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.

23) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO en el Pliego de Condiciones.

24) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

25) No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección CAPACIDAD RESIDUAL.

26) Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

27) Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta sólo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
28) Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
29) Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
30) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
31) Las demás previstas en la ley.

FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, que determina dicha normativa y el Decreto 1860 de 2021.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo por balotas así:

> Se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la Corporación que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta en el SECOP, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 3. La Corporación Autónoma Regional se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: El presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES según establece el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. – 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4) EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

4.1. CLASE: CONTRATO OBRA - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SENDEROS DE ACCESO A INFRAESTRUCTURA DE GESTIÓN DEL RIESGO, SENDEROS DE FOMENTO DEL ECOTURISMO COMO NEGOCIO VERDE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EL RETIRO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS CONTENIDOS EN BARRERAS DINÁMICAS.

Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30152000	30_Componentes y suministros para	15_Materiales para acabados exteriores	20_Cercado

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	estructuras, edificación, construcción y obras civiles		
72102900	72_Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	10_Servicios de mantenimiento de construcciones e instalaciones	29_Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
77101700	77_Servicios medioambientales	10_Gestión medioambiental	17_Servicios de asesoría ambiental
81101500	81_Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15. Ingeniería Civil y Arquitectura

De conformidad con el tipo de objeto a ejecutar, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato, se expone las siguientes obligaciones:

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El presente contrato comprende la ejecución de las actividades necesarias para el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de los senderos de acceso a la infraestructura de gestión del riesgo, así como de aquellos destinados al fomento del ecoturismo como estrategia de Negocios Verdes y al desarrollo de procesos de educación ambiental; igualmente, incluye el retiro, recolección, transporte y disposición final de los residuos y materiales retenidos en las barreras dinámicas ubicadas en la quebrada Los Micos y en el río Las Ceibas, en el sector denominado La Lindosa, de conformidad con las condiciones técnicas y ambientales establecidas por la Corporación.

Para el cumplimiento del objeto contractual, se desarrollarán actividades de rocería, limpieza, despeje de vegetación, mantenimiento y adecuación de los senderos, incluyendo la conformación de escalones en tierra en los sectores que presenten pendientes pronunciadas o dificultades de tránsito, con el propósito de mejorar la estabilidad del terreno, facilitar la movilidad y reducir los riesgos asociados al desplazamiento de los usuarios. Así mismo, se contempla la instalación de pasamanos en madera plástica en los puntos que requieran elementos de apoyo y protección, atendiendo las condiciones topográficas y las necesidades de seguridad identificadas en los recorridos.

De igual manera, el alcance comprende la construcción de un quiosco artesanal como infraestructura de apoyo para el desarrollo de actividades de educación, interpretación y sensibilización ambiental, así como la instalación de bancas elaboradas en madera plástica en sitios estratégicos de los senderos, destinadas al descanso, contemplación del paisaje y permanencia de los visitantes. Estas intervenciones deberán guardar armonía con las características naturales, ambientales y paisajísticas del entorno, procurando la utilización de materiales durables y soluciones constructivas compatibles con el uso sostenible del territorio.

Adicionalmente, se incluye la intervención de las barreras dinámicas mediante el retiro de los residuos y materiales acumulados, su recolección, clasificación cuando corresponda, transporte y disposición final conforme a las condiciones técnicas y

ambientales aplicables, con el propósito de recuperar la capacidad funcional de estas estructuras y contribuir a la adecuada gestión del riesgo en las zonas intervenidas.

En consecuencia, el alcance contractual comprende el suministro de materiales, herramientas, equipos, mano de obra, transporte y demás recursos necesarios para la ejecución integral de las actividades previstas, así como las medidas de seguridad y protección requeridas durante su desarrollo, garantizando que las intervenciones se realicen conforme a las especificaciones técnicas, las condiciones particulares de los sitios de intervención y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

Las actividades se ejecutarán en los sectores priorizados por la Corporación, sin desnaturalizar la finalidad ambiental de los espacios intervenidos, procurando minimizar las afectaciones sobre la cobertura vegetal, los recursos naturales y los ecosistemas presentes. En este sentido, las obras y adecuaciones estarán orientadas a fortalecer la funcionalidad y seguridad de los senderos, facilitar el acceso a la infraestructura de gestión del riesgo y consolidar espacios apropiados para la educación ambiental, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo de iniciativas de ecoturismo y Negocios Verdes.

4.2. FICHA TÉCNICA EXIGIDA y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: De conformidad con el tipo de objeto a ejecutar, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato, así:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Suscribir conjuntamente con la supervisión el acta de inicio, actas parciales, acta final de obra, acta de liquidación, actas de suspensión o reinicio y de justificación de otrosí, las cuales serán elaboradas por la supervisión.
2. Mantener actualizadas en todo momento las pólizas o garantías que se soliciten con la suscripción del contrato.
3. Presentar informes de ejecución mensual en la plataforma del SECOP II, los informes deben ir soportados con registro fotográfico (Antes y después de la intervención) pagos de seguridad social del personal vinculado en la ejecución del objeto contractual.
4. Presentar informe de ejecución para cuando solicite pago parcial o el pago final y publicar dicho documento con los respectivos soportes a que halla a lugar en la plataforma del SECOP II.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el artículo 1 Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2033, Ley 1122 de 2007, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concertantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
6. De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
7. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Corporación o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. El Contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.
10. No contratar menores de edad para la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá:

1. Cumplir oportuna y eficientemente el objeto contractual.
2. Ejecutar las obras en las veredas y lugares establecidos en el presente estudio para lo cual debe prestar todos los servicios y desarrollar los trabajos, obras y actividades en las cantidades y unidades contratados y discriminadas en el presupuesto oficial de contratación, cumpliendo todas las especificaciones técnicas establecidas y garantizando la calidad de los mismos.

   Las obras y sitios de ejecución son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN Y/O ACTIVIDAD	UNIDAD	TOTAL
A	OBRAS		
1	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SENDERO SANTA ROSALÍA		
1,1	**ADECUACIÓN DE SENDERO,** INCLUYE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, CONFORMACIÓN O AMPLIACIÓN DEL ANCHO DEL SENDERO EN TRAMOS DONSE SE HAYA PERDIDO LA RUTA DE TRANSITO (ANCHO MÍNIMO DE SENDERO DE TRÁNSITO 50 CM), DESMALEZADO CON GUADAÑA A RAS DE PISO AL INTERIOR DEL RECORRIDO DEL SENDERO Y A LADO Y LADO DEL MISMO EN UN ANCHO DE 50 CM. LOS RESIDUOS ORGÁNICO GENERADOS SE DEBEN DISPONE FUERA DE LA ZONA DEL SENDERO, LOS RESIDUOS DE ÁRBOLES CAIDOS Y RESIDUOS DE DERRUMBES COMO ROCAS O TIERRA QUE SE ENCUENTREN EN EL SENDERO DEBEN SER RETRADOS. INCLUYE ACARREO HORIZONTAL.	M2	4.000,00
1,2	**CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN , REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ESCALONES** EN TRAMOS DEL SENDERO EN TIERRA , INCLUYE INTALACIÓN DE APOYO TRANSVERSAL, ES DECIR A LO ANCHO DEL ESCALON, EN MADERA ROLLISA DIAMETRO 5 CM, AL INICIO DEL PASO DEL ESCALON PARA PREVENCION DE DESLIZAMIENTOS Y DETERIORO DEL ESCALON POR EL TRASIEGO DE ANIMALES Y TRANSITO DE PERSONAS, DEBERÁ COLOCAR 3 ESTACAS PARA FIJACIÓN DEL APOYO. PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ REALIZAR RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MADERA O ARBOLES MUERTOS O CAIDOS EN EL BOSQUE NATURAL.	ML	50
2	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SENDERO BOSQUE DE NIEBLA		
2,1	**ADECUACIÓN DE SENDERO**, INCLUYE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, CONFORMACIÓN O AMPLIACIÓN DEL ANCHO DEL SENDERO EN TRAMOS DONSE SE HAYA PERDIDO LA RUTA DE TRANSITO (ANCHO MÍNIMO DE SENDERO DE TRÁNSITO 50 CM), DESMALEZADO CON GUADAÑA A RAS DE PISO AL INTERIOR DEL RECORRIDO DEL SENDERO Y A LADO Y LADO DEL MISMO EN UN ANCHO DE 50 CM. LOS RESIDUOS ORGÁNICO GENERADOS SE DEBEN DISPONE FUERA DE LA ZONA DEL SENDERO, LOS RESIDUOS DE ÁRBOLES CAIDOS Y RESIDUOS DE DERRUMBES COMO ROCAS O TIERRA QUE SE ENCUENTREN EN EL SENDERO DEBEN SER RETRADOS. INCLUYE ACARREO HORIZONTAL.	M2	5653
2,2	**CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN , REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ESCALONES** EN TRAMOS DEL SENDERO EN TIERRA , INCLUYE INTALACIÓN DE APOYO TRANSVERSAL, ES DECIR A LO ANCHO DEL ESCALON, EN MADERA ROLLISA DIAMETRO 5 CM, AL INICIO DEL PASO DEL ESCALON PARA PREVENCION DE DESLIZAMIENTOS Y DETERIORO DEL ESCALON POR EL TRASIEGO DE ANIMALES Y TRANSITO DE PERSONAS, DEBERÁ COLOCAR 3 ESTACAS PARA FIJACIÓN DEL APOYO. PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ REALIZAR RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MADERA O ARBOLES MUERTOS O CAIDOS EN EL BOSQUE NATURAL.	ML	100
3	MANTENIMIETO Y LIMPIEZA SENDERO ARBOLOCO		
3,1	**ADECUACIÓN DE SENDERO**, INCLUYE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, CONFORMACIÓN O AMPLIACIÓN DEL ANCHO DEL SENDERO EN TRAMOS DONSE SE HAYA PERDIDO LA RUTA DE TRANSITO (ANCHO MÍNIMO DE SENDERO DE TRÁNSITO 50 CM), DESMALEZADO CON GUADAÑA A RAS DE PISO AL INTERIOR DEL RECORRIDO DEL SENDERO Y A LADO Y LADO DEL MISMO EN UN ANCHO DE 50 CM. LOS RESIDUOS ORGÁNICO GENERADOS SE DEBEN DISPONE FUERA DE LA ZONA DEL SENDERO, LOS RESIDUOS DE ÁRBOLES CAIDOS Y RESIDUOS DE DERRUMBES COMO ROCAS O TIERRA QUE SE ENCUENTREN EN EL SENDERO DEBEN SER RETRADOS. INCLUYE ACARREO HORIZONTAL.	M2	100
3,2	**ADECUACIÓN DE PASAMANOS**: SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA TIPO RIEGO AGRÍCOLA DE 1" DE DIAMETRO ANCLADA AL PASAMANO CON VARILLA ROSCADA DE 3/8" CON TUERCA Y ARANDELA EN AMBOS LADOS. (INCLUYE ACARREO DE MATERIALES), TANTO AL INICIO COMO AL FINAL DE CADA TRAMO LA MAGUERA SE DEBE SUJETAR EN EL POSTE DE MADERA PLÁSTICA, APERTURA DE PERFORACIONES Y REUTILIZACIÓN DE POSTES.	ML	300
3,3	TRANSPORTE AUTOMOTOR MATERIALES	VIAJE	0,2

ITEM	DESCRIPCIÓN Y/O ACTIVIDAD	UNIDAD	TOTAL
A	OBRAS		
4	MANTENIMIENTO SENDERO VERAGUAS		
4,1	**ADECUACIÓN DE SENDERO**, INCLUYE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, CONFORMACIÓN O AMPLIACIÓN DEL ANCHO DEL SENDERO EN TRAMOS DONSE SE HAYA PERDIDO LA RUTA DE TRANSITO (ANCHO MÍNIMO DE SENDERO DE TRÁNSITO 50 CM), DESMALEZADO CON GUADAÑA A RAS DE PISO AL INTERIOR DEL RECORRIDO DEL SENDERO Y A LADO Y LADO DEL MISMO EN UN ANCHO DE 50 CM. LOS RESIDUOS ORGÁNICO GENERADOS SE DEBEN DISPONE FUERA DE LA ZONA DEL SENDERO, LOS RESIDUOS DE ÁRBOLES CAIDOS Y RESIDUOS DE DERRUMBES COMO ROCAS O TIERRA QUE SE ENCUENTREN EN EL SENDERO DEBEN SER RETRADOS. INCLUYE ACARREO HORIZONTAL	M2	1600
4,2	**ADECUACIÓN DE PASAMANOS**: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA TIPO RIEGO AGRÍCOLA DE 1" DE DIAMETRO ANCLADA AL PASAMANO CON VARILLA ROSCADA DE 3/8" CON TUERCA Y ARANDELA EN AMBOS LADOS. INCLUYE ACARREO DE MATERIALES), TANTO AL INICIO COMO AL FINAL DE CADA TRAMO LA MAGUERA SE DEBE SUJETAR EN DOS PUNTOS SOBRE EL POSTE DE MADERA PLÁSTICA, APERTURA DE PERFORACIONES Y REUTILIZACIÓN DE POSTES Y APERTURA DE EXCAVACION SI SE REQUIERE.	ML	250
4,3	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MATERIALES EN VEHÍCULO 4 X 4 DE 1 TONELADA, . INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE	DIA	0,25
5	**MANTENIMIENTO SENDERO BARRERA QUEBRADA LOS MICOS**		
5,1	**ADECUACIÓN DE PASAMANOS**: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA TIPO RIEGO AGRÍCOLA DE 1" DE DIAMETRO ANCLADA AL PASAMANO CON VARILLA ROSCADA DE 3/8" CON TUERCA Y ARANDELA EN AMBOS LADOS. INCLUYE ACARREO DE MATERIALES), TANTO AL INICIO COMO AL FINAL DE CADA TRAMO LA MAGUERA SE DEBE SUJETAR EN DOS PUNTOS SOBRE EL POSTE DE MADERA PLÁSTICA, APERTURA DE PERFORACIONES Y REUTILIZACIÓN DE POSTES Y APERTURA DE EXCAVACION SI SE REQUIERE.	ML	30,0
5,2	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MATERIALES EN VEHÍCULO 4 X 4 DE 1 TONELADA, . INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE	DIA	0,25
6	**MANTENIMIENTO SENDERO DE LA BIODIVERSIDAD**		
6,1	**ADECUACIÓN DE SENDERO**, INCLUYE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, CONFORMACIÓN O AMPLIACIÓN DEL ANCHO DEL SENDERO EN TRAMOS DONSE SE HAYA PERDIDO LA RUTA DE TRANSITO (ANCHO MÍNIMO DE SENDERO DE TRÁNSITO 50 CM), DESMALEZADO CON GUADAÑA A RAS DE PISO AL INTERIOR DEL RECORRIDO DEL SENDERO Y A LADO Y LADO DEL MISMO EN UN ANCHO DE 50 CM. LOS RESIDUOS ORGÁNICO GENERADOS SE DEBEN DISPONE FUERA DE LA ZONA DEL SENDERO, LOS RESIDUOS DE ÁRBOLES CAIDOS Y RESIDUOS DE DERRUMBES COMO ROCAS O TIERRA QUE SE ENCUENTREN EN EL SENDERO DEBEN SER RETRADOS. INCLUYE ACARREO HORIZONTAL (LONGITUD DEL SENDERO 4000 METROS)	M2	200,0
6,2	**CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ESCALONES** EN TRAMOS DEL SENDERO EN TIERRA , INCLUYE INTALACIÓN DE APOYO TRANSVERSAL, ES DECIR A LO ANCHO DEL ESCALON, EN MADERA ROLLISA DIAMETRO 5 CM, AL INICIO DEL PASO DEL ESCALON PARA PREVENCION DE DESLIZAMIENTOS Y DETERIORO DEL ESCALON POR EL TRASIEGO DE ANIMALES Y TRANSITO DE PERSONAS Y DEBERÁ COLOCAR 3 ESTACAS PARA FIJACIÓN DEL APOYO. PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ REALIZAR RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MADERA O ARBOLES MUERTOS O CAIDOS EN EL BOSQUE NATURAL	ML	80,0
6,3	**CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS**: PARALES EN MADERA PLÁSTICA SEPARADOS CADA 1.5 METROS, SECCIÓN DEL POSTE DE 6 X 6 CM (O POSTE REDONDO DE 3" DE DÍAMETRO) CON ORIFICIO DE 3/8 DEL BORDE SUPERIOR, PROFUNDIDAD DE ANCLAJE 50 CM Y PASAMANO SUPERIOR EN MANGUERA DE 1" DE DIAMETRO ANCLADA AL PASAMANO CON VARILLA ROSCADA DE 3/8" CON TUERCA Y ARANDELA EN AMBOS LADOS. AL INICIO, CADA 15 METORS Y AL FINAL INCLUYE POSTE DE PIE DE AMIGO. (PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL METRO LINEAL SE CONSIDERO TRAMOS DE 15 METROS DE LONGITUD). INCLUYE ACARREO DE MATERIALES), TANTO AL INICIO COMO AL FINAL DE CADA TRAMO LA MAGUERA SE DEBE SUJETAR EN EL POSTE DE MADERA PLÁSTICA. LONGITUD DE POSTE 1.50 METROS	ML	80,0
6,4	**CONSTRUCCIÓN DE BANCAS EN MADERA PLASTICA** DE 2,0 METROS DE LONGITUD, ANCHO DE 40 CM Y 60 CM DE ALTO. ATORNILLADA CON TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 3" Y ANCLADA EN EL SUELO 15 CM, NATURAL CON CONCRETO DE 3000 PSI (SECCIÓN DEL HUECO PARA ANCLAJE 0,2 X 0,2 M)	UND	4,0

ITEM	DESCRIPCIÓN Y/O ACTIVIDAD	UNIDAD	TOTAL
A	OBRAS		
7	**CONSTRUCCION DE QUIOSCO ARTESANAL** PISO EN TIERRA, UNO EN EL SENDERO DE LA BIODIVERCIDAD Y OTRO EN EL BOSQUE DE NIEBLA, ESTRUCTURA EN MADERA PLÁSTICA Y HERRAJES METÁLICOS PARA ANCLAJES DE LA ESTRUCTURA		
7,1	LOCALIZACIÓN, REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M2	50,0
7,2	EXCAVACIÓN MANUAL A TODO FACTOR. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPO.(MATERIAL COMUN, CONGLOMERADO Y ROCA) H= 2 M, ACARREO HORIZONTAL. INCLUYE EL MOVIMIENTO DE TIERRA DEL ÁREA DEL KIOSKO Y PARA DADOS DE CONCRETO	M3	4,0
7,3	CONSTRUCCIÓN DE DADOS EN CONCRETO DE 20.7 MPA DIMENSIONES: H=0.5, L1=0.3 Y L2=0.3. (Incluye Formaleta)	M3	0,86
7,4	ELABORACIÓN DE ESTRUCTURA DE QUIOSCO, EN MADERA PLÁSTICA: COLUMNAS DE SECCIÓN DE 12 X 12 VIGAS DE SECCIÓN 8 X4 CM, COLOR WENGUE AMARRE DE VIGAS EN TABLA PLASTICA COLOR WENGUE: ANCHO 10,5 CM Y ESPESOR DE 2,5 CM. NOTA 1: LOS AMARRES ENTRE COLUMNAS Y VIGAS SE REALIZA CON TORNILLO DE 3/8 LA TABLAS SE FIJAN A LAS VIGAS CON TORNILLO AUTOPERFORANTE. NOTA 2: LAS COLUMNAS SE ASEGURAN A LAS VIGAS MEDIANTE PLATINA DE 1 1/2" X 3/16 LA CUMBRERA DE LAS VIGAS SE ASEGURAN CON UN HERRAJE TIPO ARAÑA EN PLATINA 1 1/2" X 3/16	UND	2,0
7,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN ZINC ONDULADO 3,05 X0,80 PARA KIOSKO	UND	2,0
7,6	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MATERIALES	VIAJE	2,0
7,7	TRANSPORTE ANIMAL DE MATERIALES	VIAJE	16,0
8	**RETIRO DE RESIDUOS BARRERA LOS MICOS**		
8,1	RETIRO DE RESIDUOS RETENIDOS EN BARRERA DINÁMICA QUEBRDA LOS MICOS HASTA UNA LONGITUD DE 10 METROS AGUAS ARRIBA DE LA BARERA Y DISPOSICIÓN EN RONDA DEL RIO METROS.	UND	1
9	**RETIRO DE RESIDUOS BARRERA LA LINDOSA**		
9,1	RETIRO DE RESIDUOS RETENIDOS EN BARRERA DINÁMICA QUEBRDA LOS MICOS HASTA UNA LONGITUD DE 10 METROS AGUAS ARRIBA DE LA BARERA Y DISPOSICIÓN EN RONDA DEL RIO METROS. INCLUYE LAVADO HIDRAULICO PARA RETIRO DE MATERIAL DE ARRASTRE ACUMULADO.	UND	1

2. Realizar la adecuación de senderos:

a. Limpieza y desmalezado con guadaña de todo el recorrido de los senderos de tránsito, tanto al interior y cada lado del sendero. distancia mínima de la franja de limpieza por fuera del sendero: 0.50 metro (Ancho total de limpieza 2 metros). la rocería se realiza a ras de piso. incluye retiro o apile a un lado del sendero.

b. Retiro de residuos de derrumbes, rocas, madera, árboles caídos que se encuentren al interior del sendero. Incluye acarreo horizontal y arreglo de tramos de sendero mediante conformación de la zona de tránsito, es decir que quede transitable.

3. Construcción de pasamanos:

c. construido con parales en madera plástica separados cada 1.5 metros, sección del poste de 6 x 6 cm (o poste redondo de 3" de diámetro) con orificio de 3/8" a 5 cm del borde superior, profundidad de anclaje 50 cm y pasamano superior en manguera de 1" de diámetro anclada al pasamano con varilla roscada de 3/8" con tuerca y arandela en ambos lados. al inicio y final incluye post de pie de amigo.
d. Al inicio, a cada 15 metros y al final se debe colocar un poste de pie de amigo.
e. Tanto al inicio como al final de cada tramo la manguera se debe sujetar en dos puntos sobre el poste de madera plástica. longitud de poste 1.50 metros

4. Construcción, adecuación, reparación y/o mantenimiento de escalones (incluye escalones nuevos y reparación de existentes) en tramos del sendero en tierra:

a. Instalación de dos apoyos transversal, es decir a lo ancho del escalón, en madera rolliza diámetro 5 cm, al inicio del paso del escalón para prevención de deslizamientos y deterioro del escalón por el trasiego de animales y tránsito de personas.
b. Colocación de 3 estacas de madera de longitud aproximada de 35 cm cada una para fijación del apoyo y se debe enterrar en el suelo natural 25 cm. para la ejecución de esta actividad deberá realizar recuperación y aprovechamiento de madera o árboles muertos o caídos en el bosque natural.
c. Huella del escalón: 35 cm
d. Contrahuella del escalón: min 10 cm hasta 17 cm

Nota: en terrenos duros de excavar deberá utilizar elementos como barras, picas y/o herramientas manuales para asegurar la ejecución de la actividad.

5. Construcción de bancas en madera plástica:

a. Longitud de la banca 2.0 m.
b. Ancho de la banca 40 cm.
c. Alto de la banca 60 cm, de los cuales 15 cm son para anclar al suelo en una mezcla con concreto (sección de ancho del hueco 20 x 20 cm).
d. Uniones con tornillo autoperforante de 3".
e. Tabla de madera plástica de 10 cm de ancho y 3 cm de espesor y secciones para la parte del asiento de 40 cm.

6. Adecuación de pasamanos en el sendero del Arboloco:
a. Suministrar e instalar manguera agrícola de 1" pulgada de diámetro como pasamano.
b. Anclar la manguera a los postes del pasamano existente con varilla roscada de 3/8" con tuerca y arandela.
c. Incluye apertura de perforaciones para anclaje de la manguera.

7. Construcción de dos (2) quioscos según plano, columnas y estructura de cubierta en madera localizado en el sendero de la biodiversidad.
   - **a.** Realizar aprovechamiento de madera rolliza de arboloco de aproximadamente 10 cm de diámetro para columnas.
   - **b.** Realizar uniones con varilla roscada de 3/8" con tuerca y arandela, como se indica en el plano.
   - **c.** Estructura de cubierta en madera de arboloco aprovechada en el predio la colonia.
   - **d.** La cubierta se realiza con una teja de zinc ondulada de 3.0 metros de longitud.
   - **e.** Los anclajes de refuerzan con puntilla.

8. Limpieza de barreras dinámicas: Consiste en el retiro de residuos de origen vegetal acumulado o retenidas aguas arriba de las barreras dinámicas de las quebradas Los Micos, La Lindosa y la disposición de los mismo en la ronda de la respectiva quebrada; en la barrera dinámica de la Lindosa debe realizar retiro de material de arrastre acumulado en las orillas mediante lavado con motobomba.

9. Garantizar que las intervenciones y adecuaciones se desarrollen de manera armónica con las condiciones ambientales y paisajísticas del área, minimizando la afectación de la cobertura vegetal, el suelo y los elementos naturales existentes.

10. Suministrar oportunamente los materiales, herramientas, equipos, maquinaria, elementos de protección personal, transporte y demás recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

11. Utilizar materiales y/o productos de acuerdo a las características y/o diseños y especificaciones técnicas exigidos por la Corporación.

12. Adoptar e implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias para proteger al personal vinculado a la ejecución de las actividades, especialmente en los sectores de topografía irregular, pendientes pronunciadas y condiciones de difícil acceso.

13. Mantener las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden y limpieza durante la ejecución de las actividades, retirando los sobrantes, materiales y residuos generados como consecuencia de los trabajos.

14. Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, relacionados con las condiciones técnicas, operativas y ambientales de las actividades contratadas, sin que ello implique modificación del objeto o de las obligaciones contractuales.

15. Entregar al supervisor los registros fotográficos, informes y demás soportes que evidencien la ejecución de las actividades, incluyendo la identificación de los sectores intervenidos, las adecuaciones realizadas y el retiro y disposición de los residuos extraídos de las barreras dinámicas.

16. Corregir, a su costo y dentro del término establecido por la supervisión, las actividades, instalaciones o elementos que presenten deficiencias de ejecución o no se ajusten a las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas.

17. El personal que ocupe será contratado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM; pero ésta podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio, no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere

perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor.

18. El contratista se obliga a abstenerse de realizar, promover o facilitar cualquier conducta que constituya actos de corrupción o que vulnere los principios de transparencia, moralidad, economía, responsabilidad, selección objetiva y buena fe que rigen la contratación estatal. Así mismo, se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, actuando con integridad, ética profesional y lealtad frente a la Entidad. Cualquier actuación que pueda constituir un acto de corrupción, un delito contra la administración pública, una falta disciplinaria o una infracción administrativa será considerada un incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones y sanciones legales a que haya lugar.

19. Cumplir las demás obligaciones que, por su naturaleza, sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y que guarden relación directa con las actividades contratadas.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, nos comprometemos a:

1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.

2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.

3. Prevenir dentro de la CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.

4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Realizar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso, durante la ejecución del objeto contractual;

2. Los profesionales vinculados al proyecto deben contar con tarjeta profesional vigente;
3. El personal vinculado a la ejecución del proyecto de contar con el esquema de vacunas completo para tétano y Hepatitis B. conforme al profesiograma de exámenes medico ocupacionales con vigencia máximo de 2 años y anexar el carné;
4. Adoptar la política "Cero Papel" y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión
5. Mantener libre de residuos las áreas de trabajo y realizar la disposición adecuada de los mismos.

Nota: La aprobación por parte de la CAM de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte de la CAM. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
3. Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y realizar su aprobación.
4. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.
5. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
6. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
7. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
8. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades.
9. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
10. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: No aplica.

GENERADORES DE LA NECESIDAD:

En la presente contratación la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓ N AMBIENTAL actúa como generadora de la necesidad requerida.

ORDENADOR DE GASTO:

Mediante numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, es Función del Director General "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad".

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial de cada uno los lotes del proceso de contratación la Subdirección generadora de la necesidad realizó un análisis de los diferentes precios de los servicios a contratar que se originan con base en los criterios que se especifican en el Anexo Análisis del sector –Estudio de Mercado, efectuado en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, bajo la responsabilidad de quienes lo suscriben. Ver documento Anexo.

El contrato tendrá un valor estimado de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (138.959.257 COP), incluido IVA si a ello hubiere lugar.

5) CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

En el presente documento se define la forma como se determinará la oferta más favorable considerando, lo establecido en el numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que en la parte que interesa, señala:

> *"En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones: ó*
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad*".

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable para la entidad, del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso la Corporación determinó aplicar el literal a).

REGLAS DE PARTICIPACIÓN:

Las siguientes reglas son disposiciones que establecen la base fundamental sobre la cual se estructura el esquema de zonas, sirven para orientar la debida interpretación de cualquier parte del pliego sobre este sistema.

LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES SON PREVALENTES Y PREFERENTES FRENTE A CUALQUIER OTRO APARTE DEL PLIEGO. EN TAL SENTIDO, EN CASO DE CONTRADICCIÒN O DIFERENCIA ENTRE LAS REGLAS QUE A CONTINUACIÒN SE INDICAN Y CUALQUIER OTRO APARTE DEL PLIEGO, PRIMARÀN ESTAS REGLAS.

En el presente documento se define la forma como se determinará la oferta más favorable considerando, lo establecido en el numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que en la parte que interesa, señala:

> *"En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones: ó*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad*".

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable para la entidad, del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso la Corporación determinó aplicar el literal a), esto es, La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas.

FACTORES HABILITANTES

La Corporación evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a los requisitos del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: 1) Capacidad jurídica; 2) Capacidad financiera; 3) Capacidad organizacional; 4) Capacidad técnica; y 5) Oferta económica.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso.

DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES: Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica. Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constató el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple

con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública y, debe estar acompañada de los siguientes documentos:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN:** La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes

- **PERSONA NATURAL**: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía; y en caso de ser extranjero (i) con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; (ii) sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- **PERSONA JURÍDICA:** Los proponentes (**Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando:

✓ El **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, en el que se verificará: (i) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo; (ii) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación; (iii) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más; (iv) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso; (v) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista; (vi) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

✓ Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

Los proponentes (**Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre o razón social completa.
- ✓ Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de

la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

➢ **PROPONENTES PLURALES**: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica.

Adicionalmente, presentar diligenciado el documento de conformación de proponentes plurales, el cual debe:

✓ Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

✓ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

✓ Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

✓ Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

✓ El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

✓ En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Nota 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

1. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

- **PERSONAS JURÍDICAS:** El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES:** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

➢ Si la **PERSONA NATURAL es EMPLEADORA** deberá adjuntar, además, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

➢ **PROPONENTES PLURALES:** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

2. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:** En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

3. **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:** Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

   Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

   NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

4. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: LA CORPORACIÓN**

   LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**: LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o

sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

6. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL:** LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012

7. **VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:** La CORPORACIÓN consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016

8. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

9. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

   Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la propuesta.

Nota 2: En caso de Proponente conjunto, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes

10. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

   ✓ Beneficiario: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (Nit. 800.255.580-7).

- ✓ Tomador y/o afianzado: El proponente.
- ✓ Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- ✓ Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- ✓ Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Licitación Pública N° _____.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponentes conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud de lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de esta y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Nota 6: Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Nota 7: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

11. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

12. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** El proponente deberá allegar el certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. http://carpetaciudadana.and.gov.co

13. **REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB**: El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Registro a través del

cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Con el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

14. **DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el anexo dispuesto para tal fin. La Corporación podrá solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos.

    En todo caso, con la presentación de su oferta el proponente autoriza a la entidad a que consulte a través del medio que considere conveniente si se encuentra reportado en una lista que lo vincule a actividades ilícitas o lavado de activos, en cuyo caso se rechazará la propuesta.

    Cada miembro de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberán cumplir y aportar el respectivo requisito.

15. **AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA:** El proponente o su representante legal en el caso de ser persona jurídica, deberá aportar la autorización respectiva conforme al modelo establecido en el Anexo respectivo.

    Para los proponentes plurales, se deberá anexar la autorización de cada uno de los representantes que lo conforman.

16. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Los proponentes deberán allegar formato de tratamiento de datos personales, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

17. **AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE SIGRIP:** El proponente deberá allegar el documento F-CAM-445 Autorización para consulta y verificación de Información SIGRIP.

18. **CONSUTLA DE REGISTRADO EN LISTAS OFAC:** consulta y registro de la verificación en la Lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) — aplicable a la empresa y a su representante legal.
    Buscador de sanciones OFAC**:** **sanctionssearch.ofac.treas.gov/**

19. **COMPOSICIÓN ACCIONARIA:** El proponente deberá allegar el formato F-CAM-444 Composición Accionaria.

20. **PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** El proponente en el evento dado que sea persona expuesta políticamente, deberá presentar autorización para la Consulta y registro de la verificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) — aplicable al representante legal y a los beneficiarios finales.

Aplicativo por la Integridad Pública – Consulta PEP: www.funcionpublica.gov.co/fdci/

21. **DECLARACIÓN DE APLICATIVO DE INTEGRIDAD:** El proponente deberá allegar Declaración Ley 2013 de 2019, realizada a través del "Aplicativo por la Integridad Pública" por ser PEP.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que acredita la Capacidad financiera (Cf) como constructor exigido para ejecutar el contrato. Para el efecto, la evaluación financiera se realizará verificando el cumplimiento de cada uno de los siguientes indicadores, a partir de la información reportada en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, siendo indispensable que la propuesta que es objeto de evaluación los cumpla todos para poder continuar en el proceso de evaluación

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Indicador	Mipyme	demás Proponentes
Índice de Liquidez	Igual o superior a 1.1	Igual o superior a 1.2
Índice de Endeudamiento	Desde 0,00 hasta 0,70	Desde 0,00 hasta 0,70
Razón de cobertura de intereses	igual o superior a 1,00	igual o superior a 1,00
Capital de trabajo	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de conformidad con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde no es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

El indicador Capital de trabajo de la asociación se determinará por la diferencia entre el activo y el pasivo corrientes de todos los integrantes de la asociación, el resultado así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para este indicador.

CT= ∑ACI - ∑PCI ≥ al 100 % del valor del presupuesto oficial.

Donde:
CT =Capital de trabajo
∑ACI =Sumatoria Activo Corriente de los integrantes
∑PCI =Sumatoria Pasivo corriente de los integrantes

Si CT es mayor o igual al valor del presupuesto oficial el proponente es habilitado. Si el CT es menor al valor del presupuesto oficial el proponente no es habilitado

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá demostrar que acredita la Capacidad Organizacional exigida para ejecutar el contrato. Para el efecto, la evaluación se realizará verificando el cumplimiento de cada uno de los siguientes indicadores, a partir de la información reportada en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, siendo indispensable que la propuesta que es objeto de evaluación los cumpla todos para poder continuar en el proceso de evaluación

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	**Mipyme**	**demás Proponentes**

Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.02	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad del Activos	Mayor o igual a 0.02	Mayor o igual a 0.02

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de conformidad con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

NOTA GENERAL: LA CORPORACIÓN EVALUARÁ LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE CONSTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, PARA ELLO, SE TENDRÁ EN CUENTA LA INFORMACIÓN VIGENTE Y EN FIRME EN EL RUP, TENIENDO EN CUENTA EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

5.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a) Balance general
b) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Corporación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Capacidad Jurídica

a) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

b) Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:
"ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresa:

   a) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
   b) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
   c) El lugar escogido como domicilio;
   d) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
   e) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
   f) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."
   g) Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste documento.
   h) Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
   i) Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural

o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autentican por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.
Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

5.3. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente debe tener a la fecha de cierre del proceso, una capacidad residual de contratación como constructor de al menos el 100% del presupuesto oficial.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar el citado formulario por separado; no obstante, la capacidad residual del proponente se establecerá realizando la sumatoria de la registrada para cada uno de sus integrantes, las cuales en todo caso no podrán ser inferiores a su porcentaje de participación en la forma asociativa que corresponda.

Para verificar la capacidad de contratación residual K, el proponente, persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberá presentar:

a) La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
b) La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
c) El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el representante legal y el Revisor Fiscal de estar establecido estatutariamente, o el contador, en ambos casos debe anexarse la Matricula Profesional con certificado de vigencia del Contador.

5.4. CONDICIONES TÉCNICAS

5.4.1. PERSONA NATURAL:

Si el proponente es persona natural debe poseer título profesional en ingeniería civil, arquitecto y/o ingeniero agrícola, con tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería – COPNIA, con cinco (5) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Nota 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso y se acredita con la presentación con certificados laborales expedidos por la entidad contratante.

Nota 2: Para la acreditación de la formación académica, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

a) Copia del título universitario de pregrado.
b) Copia de la tarjeta profesional.
c) Certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) o autoridad competente.

Nota 3: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la

Resolución 010687 de 2019 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

5.4.2 PERSONAS JURÍDICAS:

Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

En todo caso la propuesta de la persona jurídica deberá ser avalada por un profesional que debe cumplir con el perfil de la persona natural, artículo 20 de ley 842 de 2003.

RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES

La persona jurídica deberá acreditar mediante presentación de pago de la Seguridad social del último mes, el cumplimiento al artículo 17 de la Ley 842 de 2003 que estatuye: *"Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional. cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica"*.

Conforme lo anterior, se deberá aportar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del mes del cierre del proceso en cabeza de la Persona Jurídica corno empleador en el que conste la vinculación del profesional en la nómina permanente, además deberá anexar copia del: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería — COPNIA vigente.

5.4.3. PROPONENTE CONJUNTO:

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, o cualquier otra forma de asociación prevista en la ley, todos sus miembros (persona natural o persona jurídica) deberán dar cumplimiento a los requisitos antes descritos para personas naturales y jurídicas.

Deberá presentar en la oferta el documento idóneo que conforme dicha forma de asociación, autorizando debidamente al representa legal para presentar la oferta y firmar el contrato en caso de adjudicación; adicionalmente, cada uno de los conformantes de la forma de asociación (persona natural o jurídica) deben cumplir los requisitos legales estipulados anteriormente.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección, como en la ejecución del contrato que se llegue

a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

a) Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.
b) Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social.

5.4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Si la propuesta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deberán cumplir con una experiencia general mínima de cuatro (4) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas. La propuesta deberá estar avalada por un profesional que cumpla los requisitos de formación exigidos al oferente persona natural y acreditar una experiencia general mínima de cuatro (4) años de experiencia general, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.
El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado tendrá la calificación de NO CUMPLE.

5.4.5 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Si la propuesta es presentada por MIPYMES, deberán cumplir con una experiencia general mínima de cuatro (4) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y

Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas. La propuesta deberá estar avalada por un profesional que cumpla los requisitos de formación exigidos al oferente persona natural y acreditar una experiencia general mínima de cuatro (4) años de experiencia general, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado tendrá la calificación de NO CUMPLE.

5.4.6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante.

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Tanto el Proponente singular como el oferente plural (persona natural o jurídica, inclusive los consorcios o uniones temporales) debe acreditar haber ejecutado hasta máximo tres (3) contratos cuya sumatoria de la cuantía contratada sea igual o superior al presupuesto oficial de contratación y demuestre haber ejecutado en cada contrato mínimo dos (2) actividades identificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios del UNSCSP con los códigos 301520, 721029, 771017, 811015, y en conjunto la totalidad de las cuatro (4) actividades requeridas. Esto será objeto de verificación en el RUP, y deberá anexar las certificaciones laborales que demuestren en conjunto mínimo la ejecución de cuatro de las siguientes actividades: Adecuación o construcción de pasamanos en madera plásticas y manguera, construcción de mobiliario en madera plástica, construcción de quioscos, actividades de rocería y desmonte, control de vegetación, limpieza de desagües, retiro de obstáculos o residuos, mantenimiento, construcción y/o adecuación de senderos, construcción de escalones en tierra.

Nota 1: Los contratos y/o certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel.

Nota 2: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 3: El proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se refleje la siguiente información:

a) Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se deberá señalar el nombre de quienes lo conformaron, e indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

d) Número del contrato (si tiene).
e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato en pesos colombianos.
g) Actividades y cantidades ejecutadas.
h) Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
i) Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), y fecha de liquidación (día, mes y año).
j) Fecha de suscripción de la certificación o del acta del de liquidación (día, mes y año).
k) Nombre y firma de quien suscribe la certificación o acta de liquidación.

La Corporación se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar la información que considere pertinente, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:

a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
e) La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 5: Para proponentes singulares deberán cumplir con la totalidad de la experiencia requerida, y para el caso de proponentes plurales, puede ser aportada por cualquiera de los oferentes o en conjunto como a bien consideren los integrantes del oferente plural dando cumplimiento con la totalidad de experiencia exigida al oferente singular.

Nota 6: Independientemente de los contratos que aporten los integrantes del proponente plural; para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta el número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada.

Nota 7: En conjunto, los integrantes del proponente plural deben cumplir con los códigos del clasificador de bienes y servicios.

Nota 8: Si en la propuesta del oferente plural cada uno de los integrantes aporta experiencia específica, los miembros que aporten esta experiencia deberán diligenciar en conjunto un solo anexo de reporte de experiencia.

Nota 9: Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL por algunos de los mismos integrantes del

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de evaluación, sumando la participación de cada uno.

Nota 10: En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Nota 11: Las certificaciones de experiencia expedidas por el mismo oferente deben estar acompañadas de la respectiva acta de recibo y del contrato en el cual laboró la persona certificada.

Nota 12: Si se allega un solo contrato ejecutado que cumpla con lo solicitado, el oferente cumple.

5.4.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE MIPYME - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los proponentes que acrediten la condición de MIPYME - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deben aportar hasta máximo cuatro (4) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 90% presupuesto oficial de contratación y demuestre haber ejecutado mínimo dos (2) actividades identificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios del UNSCSP con los códigos 301520, 721029, 771017, 811015, y en conjunto la totalidad de las cuatro (4) actividades requeridas . Esto será objeto de verificación en el RUP, y deberá anexar las certificaciones laborales que demuestren en conjunto mínimo la ejecución de cuatro de las siguientes actividades: Adecuación o construcción de pasamanos en madera plásticas y manguera, construcción de mobiliario en madera plástica, construcción de quioscos, actividades de rocería y desmonte, control de vegetación, limpieza de desagües, retiro de obstáculos o residuos, mantenimiento, construcción y/o adecuación de senderos, construcción de escalones en tierra.

5.4.8 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO: El proponente deberá presentar el siguiente equipo de trabajo:

CARGO	**EXPERIENCIA**
Cargo: Ingeniero Residente Cantidad: 1 Profesión: Ingeniero Civil, Ingeniero Agrícola y/o Arquitecto Dedicación: 100%	**EXPERIENCIA GENERAL**: Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y se acredita con la presentación de este documento y el certificado de vigencia, cargo que podrá desempeñar el mismo oferente. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** Acreditar experiencia como ingeniero residente en dos (02) contratos de obra, uno de los cuales debe ser de mantenimiento,

	construcción y/o adecuación de senderos y disposición de residuos.

La disponibilidad del equipo de trabajo será la indicada en el cuadro anterior. para lo cual deberá anexar carta de compromiso suscrita por el profesional postulado para el cargo.

Nota 1: Los proponentes deberán diligenciar y presentar los ANEXO - CARTA DE COMPROMISO, ANEXO — PERSONAL OFERTADO y el ANEXO - EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 2: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la matrícula profesional.
c) Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la entidad competente.
d) Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica.
e) El personal deberá cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de la profesión.

Nota 3: La experiencia general se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión requerida, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones y/o las actas de terminación y/o las actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

a) Nombre, dirección y/o teléfono del contratante.
b) Cargo desempeñado y descripción (si lo tiene).
c) Objeto del contrato.
d) Número del contrato (si tiene).
e) Periodo en que se desempeñó en el cargo (día, mes y año).
f) Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación o el acta de terminación o acta de liquidación.

Nota 5: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: En todo caso la experiencia deberá ser certificada por la entidad contratante dueña del proyecto y/o contratista del proyecto.

Nota 7: Los profesionales o personas propuestas para conformar el equipo técnico, sólo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos exigidos, so pena de ser evaluado como NO CUMPLE.

Nota 8: El oferente deberá aportar la totalidad de mano de obra que se requiera el contrato para dar alcance al objeto, indique esto implique o sea causal de mayores costos a los ya previstos.

Nota 9: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
Nota 10: La Corporación se reserva el derecho de verificar la información presentada, en caso de que sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será RECHAZADO y su propuesta no será tenida en cuenta.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

5.4.9. VISITA AL SITIO DE OBRA (N/A)

La Corporación no realizará visita oficial de obra para la presente Licitación Pública. Los proponentes deberán visitar e inspeccionar las zonas de las obras (conforme a la información que para el efecto les suministre la entidad), con el objeto de reconocer el sitio donde se realizarán y sus alrededores e informarse completamente de todas las condiciones topográficas, climatológicas, de acceso, de suministro y transporte de los materiales, herramientas, equipos, disponibilidad de mano de obra y sobre todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera el trabajo, su costo y duración. De esta actividad deberán anexar nota certificando que realizaron la visita al sitio de obra y que conocen los detalles particulares. El hecho de que los Proponentes no inspeccionen y se familiaricen con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

NOTA: En la auto certificación de la visita de obra que realicen los proponentes deberán indicar con claridad que dicha visita fue llevada a cabo con el apoyo de un Ingeniero Forestal, mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma.

5.5 CRITERIOS PARA EVALUAR LAS OFERTAS:

En el presente documento se define la forma como se determinará la oferta más favorable considerando, lo establecido en el numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que en la parte que interesa, señala:

"*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones: ó
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad".

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable, del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, una alternativa para la selección de la oferta más ventajosa para la entidad es la aplicación de "la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

CRITERIO	**PUNTAJE**
Evaluación económica (precio)	50.00
Evaluación técnica (Calidad)	39.50
Incentivo a la industria Nacional	10.00
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Puntajes adicionales para MIPYME	0.25
TOTAL	100.0

5.5.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO): 50.0 PUNTOS
Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro

del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (A.I.U.):

El proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Presupuesto Oficial de Contratación. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A (Administración), de la I (Imprevistos) y de la U (Utilidad), siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Presupuesto Oficial de Contratación.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La oferta económica se evaluará a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia sólo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CINCUENTA (50.0) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el segundo día hábil luego de terminado el traslado del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

i. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Medida aritmética
Xi= Valor de la oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PT \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ PT \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$= Medida aritmética
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
I= Número de oferta
PT: Máximo puntaje

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$XA = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PT \times \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ PT \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
PT: Máximo puntaje

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad

de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo, tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior, mediante la siguiente fórmula:

Gpo = $\sqrt[nv+n]{PO\ X \dots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \dots XP_n}$
Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PT \times \left(1 - \left(\frac{G_{po} - Vi}{G_{po}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{po} \\ PT \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{po} - Vi}{G_{po}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
V1 = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.
PT: Máximo puntaje
En el caso de Ofertas económicas con valores mayo||res a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] x\ (V_{MIN})}{V_i} \right.$

Donde,

VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 0.50% respecto del valor total del presupuesto. Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta será rechazada.

Las Propuestas cuyo valor se encuentre por encima del presupuesto oficial serán RECHAZADAS

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 0.50% respecto del valor total del presupuesto. Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta será RECHAZADA.

5.5.2. EVALUACIÓN TÉCNICA – CALIDAD: 39.5 PUNTOS

Tiene que ver con el mejoramiento de la propuesta en aspectos de la calidad de los materiales a realizar en los diferentes senderos, cada oferente solo puede obtener un máximo de 39.5 puntos por evaluación de este criterio:

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Ampliación del ancho de la rocería del sendero de acceso a la barrera dinámica del kilómetro 38	**Puntaje**
Al oferente que se comprometa, sin costo adicional para la entidad, a ampliar en cincuenta centímetros (50 cm) a cada lado el ancho de la rocería del sendero de acceso a la barrera dinámica del kilómetro 38, se le asignará el puntaje correspondiente, de acuerdo con la alternativa ofrecida, conforme a la siguiente tabla:	

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Ampliación del ancho de la rocería del sendero de acceso a la barrera dinámica del kilómetro 38	**Puntaje**
1. Ampliación del ancho de rocería en el 25 % de la longitud total del sendero, medido desde su punto final hacia el inicio.	10.00
2. Ampliación del ancho de rocería en el 50 % de la longitud total del sendero, medido desde su punto final hacia el inicio.	20.00
3. Ampliación del ancho de rocería en el 75 % de la longitud total del sendero, medido desde su punto final hacia el inicio.	30.00
4. Ampliación de la rocería en el 100 % de la longitud total del sendero.	39.50

Nota 1: **Selección de la alternativa:** Cada oferente podrá seleccionar únicamente una de las alternativas previstas. Si señala u ofrece más de una, la entidad tendrá en cuenta exclusivamente la alternativa de mayor alcance ofrecido para efectos de la asignación del puntaje.

Nota 2: **Ausencia de ofrecimiento**: Cuando el oferente no presente ofrecimiento respecto de este criterio o no seleccione ninguna de las alternativas establecidas, se le asignarán cero (0) puntos.

Nota 3: **Costo del ofrecimiento:** La ampliación ofrecida deberá ejecutarse sin costo adicional para la Entidad. El cumplimiento se verificará por la supervisión, de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.

5.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)
5.5.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptaran criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i) servicios nacionales o con trato nacional o por
ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales; sin embargo, esta Corporación, aplicando la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, determinó conforme el Estudio del Sector que existe un bien relevante: Postes de madera plástica de sección 6 x 6 cm (o poste redondo de 3" de diámetro), altura de poste 1.50 metros), el cual fue consultado en el Registro de Productores y Bienes Nacionales, sin arrojar resultado en

Búsqueda por Nombre Técnico o Nombre Comercial, y los demás bienes del presupuesto, conforme al porcentaje (%) de participación en el Presupuesto Oficial representa una participación exigua y no relevante. Por lo que se acude a la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano como se indicará más adelante.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

El objeto contractual es el **servicio de obra**, por lo cual la entidad **no asignará puntaje por bienes nacionales**; sin embargo, esta Corporación, aplicando la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, determinó conforme el Estudio del Sector que existe un bien relevante Postes de madera plástica de sección 6 x 6 cm (o poste redondo de 3" de diámetro), altura de poste 1.50 metros), el cual fue consultado en el **Registro de Productores y Bienes Nacionales**, sin arrojar resultado en Búsqueda por Nombre Técnico o Nombre Comercial, y los demás bienes del presupuesto, conforme al porcentaje (%) de participación en el Presupuesto Oficial representa una participación exigua y no relevante. Por lo que se acude a la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano como se indicará más adelante.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta

por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

5.5.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la

regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios

Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral C.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

5.5.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.2.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.5.4 INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25) puntos

La entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, es decir:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los

derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.5.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite la condición de MIPYME

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

a) Tiempo de experiencia.
b) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
c) Índices de capacidad financiera.
d) Índices de capacidad organizacional.
e) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

5.5.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se indica que:

"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado

a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"

Por lo tanto, la entidad reducirá el puntaje de conformidad con lo anterior.

5.5. DESCUENTO DE PUNTAJE POR ANOTACIÓN DE OBRAS INCONCLUSAS.

La Entidad deberá consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

5.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

Los proponentes tienen la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la CAM solicitará a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que sean solicitados y/o conforme al cronograma del proceso, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la CAM no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir a los proponentes, otorgándoles un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los alleguen. En caso de que sea necesario, la CAM ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el proceso se adelanta en la plataforma del SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

5.7. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

CABRERA OCHOA DEYCI MARTINA
Firmado digitalmente por CABRERA OCHOA DEYCI MARTINA
Fecha: 2026.11.09 07:37:38 -05'00'

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Subdirectora de Gestión Ambiental

JAVIER CARDOSO GUTIÉRREZ
Profesional Universitario SGA

SERGIO ANDRÉS CARDOSO GUTIÉRREZ
Revisión jurídica SGA:
Abogado Externa — Ceibas

FREDY MEDINA ARCE
Profesional de Apoyo Técnico
Contratista SGA

PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Firmado digitalmente por PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Fecha: 2026.11.07 14:27:08 -05'00'
Jefe Oficina de Contratación

Vobo: **Roby Escamilla Gaitán**
Abogado contratista